

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R**Guayaquil, 07 de septiembre de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL****CONSIDERANDO:**

QUE, el señor Diego Mauricio Campos Tobar, el 26 de junio de 2020 el oficio No. DC-AR-2020-002, presentó al Director Zonal, una solicitud encaminada a obtener un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, para operar con la aeronave PIPER PA-34-220T; con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Hangar No. 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. "ARICA" en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Seguridad Operacional, contenido en el memorando Nro. DGAC-ZSOP-2020-1138-M del 31 de agosto de 2020;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación solicitado por el señor Diego Mauricio Campos Tobar, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el "Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia", y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el "Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.";

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Zonal está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR al señor **DIEGO MAURICIO CAMPOS TOBA**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se lo denominará "La Permissionaria", un permiso de operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - "La Permissionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en la aeronave: PIPER PA-34-220T; la cual operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo y personal técnico, pilotos, mecánicos al permiso de operación privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R**Guayaquil, 07 de septiembre de 2020**

sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. – “La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Cuarto. - El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - “La Permissionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar No. 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. “ARICA” en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, con Habilitación de Clase mono motor terrestre, vigente; demostrar haber recibido el entrenamiento teórico, práctico inicial, cumplir el repaso de vuelo y la experiencia reciente en la aeronave; o debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular.

Así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, acompañantes, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo. “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de la Autoridad Aeronáutica de Aviación Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la misma.

Artículo Noveno. -El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R

Guayaquil, 07 de septiembre de 2020

Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los **07 días del mes de septiembre de dos mil veinte.**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2020-0250-E

Anexos:

- of.,n°dc-ar-2020-002,26-06-2020,sr.diegocampostobar.pdf
- dc_contrato_arica.pdf
- matrícula_nueva.pdf
- pago_permiso_de_operacion_privado.pdf

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Jacob Elías Zambrano Moreira
Especialista en Tránsito Aéreo 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado
Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcázar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0078-R

Guayaquil, 07 de septiembre de 2020

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ee/mh/pc/ta